

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT-DIR-028
	Resolución No. (424) de 2018		Serie:100-20.2
	Por la cual se deja sin efecto la Resolución No 415 del 11 de Octubre de 2018 "Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos que se matriculen en el Municipio de Bucaramanga"		Versión: 01
			Página: 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
4. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" se incorpora la política pública, en la Dimensión de Sostenibilidad Ambiental, y en su objetivo estratégico plantea posicionar al Municipio de Bucaramanga como una ciudad con sostenibilidad ambiental eficiente en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentando a las ciudadanas y a los ciudadanos el sentido de pertenencia hacia el cuidado de las fuentes hídricas, zonas verdes, fauna y flora.
5. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió la Resolución No 415 del 11 de octubre de 2018 "Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos que se matriculen en el Municipio de Bucaramanga"
6. Que se hace necesario realizar análisis al Acto Administrativo referido en el numeral anterior, para verificar si cumple con los requisitos de eficacia y validez para así mismo producir efectos jurídicos a la comunidad en general.
7. Que la Resolución No 415 del 11 de octubre de 2018 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, nace a la vida jurídica una vez la DTB hace clara manifestación de la voluntad dirigida a los ciudadanos en el Municipio de Bucaramanga, y a pesar que la misma fue creada de conformidad con los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios, nunca se hizo efectiva su publicación, por lo tanto no se puso en conocimiento de terceros.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT-DIR-028
	Resolución No. (424) de 2018	Serie: 100-20.2
	Por la cual se deja sin efecto la Resolución No 415 del 11 de Octubre de 2018 "Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos que se matriculen en el Municipio de Bucaramanga"	Versión: 01
		Página: 2 de 2

8. Que la mencionada Resolución, no fue publicada en el Diario Oficial ni gacetas territoriales tal como señala el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, así: *"DEBER DE PUBLICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL. Los Actos Administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial, o en las gacetas territoriales, según el caso"*, y tampoco se realizó su divulgación mediante fijación de avisos, ni otros medios de comunicación.
9. Que para hacer efectivo el requisito de eficacia es necesario que los administrados conozcan el contenido de los Actos Administrativos y así producir efectos jurídicos, de la misma forma, la Corte Constitucional mediante sentencia C-069 del 23 de febrero de 1995, a dispuesto sobre el particular que: *"...Por eso la Doctrina suele distinguir el acto perfecto del acto eficaz, la perfección de la eficacia. Aquella se refiere al cumplimiento de los trámites exigidos para la formación o la producción del acto ésta a sus efectos. En tales condiciones, el acto puede ser perfecto, pero no eficaz; y, al contrario, para que el acto sea eficaz, requiere ser perfecto"*
10. Que adicionalmente el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, consagra todo lo relacionado con el **principio de eficacia**, el cual garantiza que el Acto Administrativo produzca efectos jurídicos, logre su finalidad y de esa manera las autoridades cumplan con su obligación de garantizar el debido proceso y realizar los fines para los cuales fueron creadas.
11. Que la Resolución 415 del 11 de octubre de 2018, es un Acto Administrativo válido, pero no eficaz, puesto que en la primera hubo pronunciación de la voluntad positiva por parte de la entidad, en la segunda carece del requisito de eficacia, puesto que no hubo publicación y notificación a los ciudadanos por parte de la DTB, es decir, no produce efectos jurídicos sobre los administrados, en este caso a los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 415 del 11 de octubre de 2018, *"Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos que se matriculen en el Municipio de Bucaramanga"*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

17 OCT 2018

GERMAN TORRES PRIETO
Director General